

PRESENTACIÓN ANUAL OBLIGATORIA

Los Prestadores de los servicios sanitarios dentro del ámbito de la Provincia de Santa Fe, y fuera de la concesión provincial, tienen un plazo máximo para efectuar la presentación anual **obligatoria** (dispuesta por la Res. N° 646/11 y N°1213/14 Enress). Este plazo opera el último día hábil del año en curso, pudiendo realizar la citada presentación a partir de noviembre y hasta la fecha señalada.

En consecuencia, **una vencido el plazo establecido**, según la normativa vigente, se estaría en condiciones de proceder a dar inicio a un proceso de aplicación de sanciones dispuesto en la Ley Prov. N°11220 y en la normativa vigente (Resolución N°896/12 Enress y 1.318/17 Enress), por lo que se requiere arbitrar/instruir a las respectivas áreas dentro de su estructura a los efectos de generar la presentación anual, respetando los formatos y plazos establecidos.

La documentación a ingresar antes de la mencionada fecha es, de acuerdo al **Anexo IV de la** Resolución N° 646/11 Enress (t.o. Resol. N°1.213/14 Enress), la siguiente:

La documentación que se debe presentar resulta por tipo de prestador es:

En el caso de COOPERATIVAS

1. Planilla de Actualización de Información (Anexo I) correspondiente al año que termina, firmado por el responsable del servicio.
2. Informe sobre el cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo comprometido para el año en curso. Justificar las demoras en que se pudiera haber incurrido. Reprogramar tareas no realizadas, de ser necesario, para ser ejecutadas en el año siguiente. Firmado por el responsable del servicio.
3. Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD) para el año entrante, debidamente aprobado por Ordenanza Municipal/Comunal, en original o copia autenticada. El PMD debe ser presentado según formato expuesto como Anexo II. En el caso que no se logre contar con la Ordenanza aprobatoria para la fecha de vencimiento del plazo, remitir el PMD con copia de la nota de ingreso a la Comuna/Municipalidad pidiendo su aprobación. Luego, se deberá remitir la Ordenanza cuando este promulgada. No obstante, cabe recordar que el reglamento para Prestadores de la misma Resolución N°646/11 Enress, establece que de no mediar la presentación de la Ordenanza antes del 31/03, este Ente quedará facultado para aprobar, o eventualmente rechazar, el plan propuesto. Dicho plan, como mínimo, deberá reflejar un cronograma de obras tendientes a mejorar la calidad de servicio actual, en cumplimiento de las resoluciones regulatorias vigentes.

4. Cuadro de Ingresos y Egresos (Anexo III), proyectado para el año entrante (Enero a Diciembre) - Firmado por el responsable del servicio.
5. Último balance aprobado, debidamente certificado por profesional en ciencias económicas, el que deberá ser presentado ni bien se encuentre disponible, en los casos en que no pueda ser presentada con la documentación que se enumera en este Anexo.
6. Copia de facturas emitidas (adjuntar varias (ej. 3), para distintos consumos)

En el caso de MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. Planilla de Actualización de Información (Anexo I) correspondiente al año en curso, firmado por el responsable del servicio. Firmado por el responsable del servicio (Intendente/Pte. Comunal o autorizado mediante nota certificada).
2. Informe sobre el cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo comprometido para el año en curso. Justificar las demoras en que se pudiera haber incurrido. Reprogramar tareas no realizadas, de ser necesario, para ser ejecutadas en el año siguiente. Firmado por el responsable del servicio (Intendente/Pte. Comunal o autorizado mediante nota certificada).
3. Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD) para el año entrante, debidamente aprobado por Ordenanza Municipal/Comunal, en original o copia autenticada. El PMD debe ser presentado según formato expuesto como Anexo II. En el caso que no se logre contar con la Ordenanza aprobatoria para la fecha de vencimiento del plazo, remitir el PMD con copia de la nota de ingreso a la Comuna/Municipalidad pidiendo su aprobación. Luego, mandar la Ordenanza cuando este promulgada. No obstante, cabe recordar que el reglamento para Prestadores de la misma Resolución N°646/11 Enress, establece que de no mediar la presentación de la Ordenanza antes del 31/03, este Ente quedará facultado para aprobar, o eventualmente rechazar, el plan propuesto. Dicho plan, como mínimo, deberá reflejar un cronograma de obras tendientes a mejorar la calidad de servicio actual, en cumplimiento de las resoluciones regulatorias vigentes.
4. Copia de facturas emitidas (adjuntar varias (ej. 3), para distintos consumos).

Además, para su conocimiento y demás fines, a través del siguiente link <http://www.enress.gov.ar/prestadores/prestadores-locales/resoluciones-regulatorias-prestadores-locales/> podrán acceder y descargar las resoluciones regulatorias para los servicios a su cargo.

Se les recuerda, además, que todo Prestador de alguno de los servicios públicos Sanitarios deben tener, como primer medida, el Reglamento del Usuario y

Régimen Tarifario aprobado por Ordenanza y por Resolución, y disponible para la consulta de los usuarios, aquellos Prestadores que no dispongan de dichos documentos podrán consultar en la Gerencia de Relaciones Institucionales y se les asistirá y asesorará para la confección de dichos documentos ajustados a su servicio.

Para el caso de Cooperativas, previo a gestionar los anteriores documentos, deberán contar con la delegación expresa de la Prestación de alguno o ambos servicios sanitarios, vía contrato de concesión aprobado por Ordenanza, el que deberá ser visado por este Organismo a los efectos de verificar el encuadre normativo dentro de lo establecido en la normativa vigente.

Por otra parte, y por último, se les recuerda aquellos Prestadores que cobran el servicio, que según lo dispuesto por la Ley Prov. N°11220 las tarifas cobradas a los usuarios deben tener la aprobación expresa - vía Resolución - de este Organismo, y para gestionar su aprobación deben, de forma obligatoria, realizada la presentación anual, dado que su análisis debe guardar relación con el Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD) según lo expresa la citada ley.

Toda información necesaria, explicaciones sobre normativa, modo y modelos de documentos para generar las presentaciones correspondientes se encuentran a su disposición, ante cualquier duda o consulta no dude en comunicarse, llamar a la Gerencia de Relaciones Institucionales, teléfono 0342-4835473 o vía mail a lpozza@enress.gov.ar